

## ORDENANZA N° 5.393

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

### CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar deuda hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES ( \$25.000.000.00) con el Nuevo Banco Rioja S.A u otra entidad bancaria de la Plaza mediante la obtención de Créditos Y/o Empréstitos, endeudamiento directo o indirecto en el sistema financiero Público, Privado o Mixto, los que serán destinados al financiamiento de prestación de servicios esenciales, cancelación de deudas con proveedores y refinanciación de pasivos, a fines de garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de competencia de la Municipalidad del Departamento Capital.-

**ARTICULO 2°.-** Los Créditos y/o Empréstitos que se gestionen deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

**Tipo de Interés:** La tasa de interés será fija al momento de la firma, aplicándose la tasa informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) correspondiente a depósito a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos (BADLAR) corregida por encaje más un spread de 2 puntos.-

**Plazo de amortización:** El plazo mínimo de amortización será de doce meses (12) y máximo de treinta y seis (36) meses.-

**ARTICULO 3°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a comprometer fondos provenientes de la coparticipación provincial, conforme a los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 9° de Ley N° 9.782, en garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo de las operaciones de crédito y/o empréstitos, endeudamiento directo indirecto en el sistema financiero Público, Privado o Mixto, que se obtengan, pudiendo afectar directamente y ceder en pago los derechos sobre dichos fondos; como así también los del fondo constituido para emergencia, desarrollo y desequilibrio financiero fijado en los artículos 3° y 8° de la Ley N° 9.782, que pudieran corresponderle, y los recursos municipales provenientes de las tasas, tributos y derechos que este percibe (Art. 49° Ley 6.843), autorizando el débito directo en la cuenta corriente bancaria correspondiente.-

El Poder Ejecutivo Provincial, podrá detraer de la suma que les corresponda a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA RIOJA, en concepto de coparticipación de impuesto Ley N° 9782 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituyan, los importes que deban abonarse por la operatoria que se autoriza a celebrar por este acto, durante el tiempo, modo y forma que se estipule en el contrato de

Mutuo y a su posterior remesa al BANCO RIOJA S.A, con el objeto de cancelar las cuotas e intereses pactados.

**ARTICULO 4º.**- El crédito publico que se celebre en el marco de la autorización prevista en el artículo 1º, se deben encuadrar en el concepto de deuda pública, conforme lo estipula la Ley Provincial de Administración Financiera, Titulo III (Del Sistema de Crédito Publico), adherida por el Municipio.-

**ARTICULO 5º.**- La Secretaria de Hacienda realizara las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan y las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido.-

**ARTICULO 6º.**- Lo establecido en los artículos 2º y 3º precedentes, serán de aplicación así mismo a la ordenanza N° 5.201.-

**ARTICULO 7º.**- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal al dictado de las normas complementarias a las presentes.-

**ARTICULO 8º.**- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomas Moro”  
Del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja a los 14 días del mes de Diciembre del año 2016. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-